



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE
SESIÓN VIRTUAL
ACTA N°01

Fecha: 12 de enero de 2022

INTEGRANTES

Arq. Constanza del Pilar Rojas Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Prof. Martha Patricia Bejarano Beltrán	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería
Adriana Alejandra Hurtado Nieto	Profesional Universitaria Área de Acompañamiento Integral
Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves	Director de Bienestar Facultad de Artes
Est. Fabian Felipe Quevedo Farieta	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Liseth Lucila Mendoza Caro	Coordinadora Programa de Gestión para el Alojamiento
Irma Helena Alvarado Campos	Coordinadora Programa Gestión Alimentaria
Cristian Guillermo Beltrán	Coordinador Programa Gestión de Transporte

Se suspende de manera transitoria la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en los Acuerdos vigentes, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

En el marco de la Pandemia, el CASE se rige por el Acuerdo 34 de 2021 que se puede consultar en este enlace http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=98618

Desarrollo del CASE: Se realiza sesión mediante reunión virtual acogiendo a los lineamientos del Acuerdo 34 del 2021 del Consejo de Bienestar Universitario "Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el segundo periodo académico de 2021 y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario", para esta sesión aquí descritos:

A. PROGRAMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 3. Apoyo alimentario estudiantil. La Dirección de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en la Sede de Presencia Nacional, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, concederá este apoyo a los estudiantes de pregrado beneficiarios del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y en caso de disponer de recursos, podrá abrir convocatoria para otorgar este apoyo a estudiantes de pregrado en los términos establecidos en el Artículo 7 del presente Acuerdo, así como para las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 de este Acuerdo. El apoyo alimentario estudiantil se podrá conceder en alguna de las siguientes modalidades:

1. Transferencia económica o monetaria equivalente al 70% del valor promedio mensual que cada Sede pagaba por el servicio de almuerzo en 2019, incrementado en el índice de precios al consumidor (IPC) de 2020. La Sede determinará el número de desembolsos de esta transferencia durante el periodo académico, así como el valor total por desembolso y por periodo académico.
2. Entrega de mercados teniendo en cuenta los productos y cantidades sugeridas en "*Lineamiento de paquete alimentario con frecuencia de entrega mensual*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.
3. Entrega de bonos redimibles en mercado por un valor equivalente a la canasta básica de alimentos.
4. Servicios de desayuno, almuerzo, cena o refrigerio, preparados in situ o entregados a domicilio, a los estudiantes. Esta modalidad de entrega del apoyo alimentario se podrá otorgar también como apoyo parcial en el marco de lo establecido en el Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1. El apoyo alimentario estudiantil se podrá otorgar a los estudiantes de posgrado que presenten solicitudes extemporáneas en los términos descritos en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Una vez definida la modalidad de entrega del apoyo alimentario al estudiante, este solamente podrá solicitar por una única vez el cambio de modalidad debidamente justificada ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, quien será el competente para autorizar o no dicha solicitud.

PARÁGRAFO 3. Las Direcciones de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, que entreguen el apoyo alimentario en servicios preparados de desayuno, almuerzo, cena o refrigerio, deberán velar por el estricto cumplimiento del "*Protocolo de bioseguridad en los servicios de alimentación de la Universidad Nacional de Colombia para la prevención y mitigación del covid-19*" y los Lineamientos específicos para cada Sede, publicados en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, así como con los demás protocolos de bioseguridad establecidos por las Vicerrectorías o Direcciones de cada Sede y por las autoridades sanitarias competentes.

- Cambio de modalidad únicamente por el periodo académico 2021-2S (20 casos): según con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 3 del Acuerdo 34 de 2021 del Consejo de Bienestar Universitario: "Una vez definida la modalidad de entrega del apoyo alimentario al estudiante, este solamente podrá solicitar por una única vez el cambio de modalidad debidamente justificada ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, quien será el competente para autorizar o no dicha solicitud."

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1014303983	FILOLOGÍA E IDIOMAS ALEMÁN	APROBADO
2	1033822019	ARTES PLÁSTICAS	APROBADO
3	1006874980	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO
4	91508027	MAESTRIA EN CIENCIAS - ESTADISTICA	NEGADO
5	1001048388	QUÍMICA	NEGADO
6	1004612144	ENFERMERÍA	NEGADO

7	1004640770	TRABAJO SOCIAL	NEGADO
8	1004807956	MEDICINA VETERINARIA	NEGADO
9	1005107381	ANTROPOLOGÍA	NEGADO
10	1006505063	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NEGADO
11	1006848301	DERECHO	NEGADO
12	1007363144	MEDICINA	NEGADO
13	1023870188	MÚSICA INSTRUMENTAL	NEGADO
14	1032488787	MEDICINA	NEGADO
15	1087197952	ENFERMERÍA	NEGADO
16	1116808172	PSICOLOGÍA	NEGADO
17	1121945336	BIOLOGÍA	NEGADO
18	1123313822	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	NEGADO
19	1123633515	FISIOTERAPIA	NEGADO
20	1006908409	ODONTOLOGÍA	NEGADO

- Caso fortuito (**2 casos**), asignado únicamente para el periodo académico 2021-2S

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1006679927	MEDICINA VETERINARIA	APROBADO ALMUERZO EN CAMPUS DEL 12 DE ENERO/2022 AL 11 DE FEBRERO/2022

2	1033779844	INGENIERÍA QUÍMICA	APROBADO BONO ALIMENTARIO UNA (1) ENTREGA
---	------------	--------------------	---

• Reintegro del apoyo alimentario **(34 casos)**

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1010162282	SOCIOLOGÍA	NEGADO
2	1032496043	ODONTOLOGÍA	NEGADO
3	1000851659	ENFERMERÍA	NEGADO
4	1003689316	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	NEGADO
5	1004249395	INGENIERÍA ELÉCTRICA	NEGADO
6	1004608523	INGENIERÍA MECATRÓNICA	NEGADO
7	1004608920	LINGÜÍSTICA	NEGADO
8	1005482850	MEDICINA	NEGADO

9	1005753680	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NEGADO
10	1006454062	ANTROPOLOGÍA	NEGADO
11	1006457686	DERECHO	NEGADO
12	1006875102	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NEGADO
13	1007155600	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NEGADO
14	1007645714	MEDICINA VETERINARIA	NEGADO
15	1010061243	GEOLOGÍA	NEGADO
16	1014194922	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	NEGADO
17	1032481641	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO
18	1034578021	CIENCIA POLÍTICA	NEGADO
19	1053850114	INGENIERÍA QUÍMICA	NEGADO

20	1070307809	SOCIOLOGÍA	NEGADO
21	1073517621	PSICOLOGÍA	NEGADO
22	1076500312	MEDICINA	NEGADO
23	1087426549	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO
24	1092356452	BIOLOGÍA	NEGADO
25	1104707316	GEOLOGÍA	NEGADO
26	1106309377	MATEMÁTICAS	NEGADO
27	1116812941	MEDICINA	NEGADO
28	1118125539	ECONOMÍA	NEGADO
29	1121211649	QUÍMICA	NEGADO
30	1125474651	CIENCIA POLÍTICA	NEGADO

31	1152687572	DERECHO	NEGADO
32	1069756625	INGENIERÍA QUÍMICA	NEGADO
33	1087205842	LINGÜÍSTICA	NEGADO
34	1140900334	MEDICINA	NEGADO

B. PROGRAMA GESTIÓN DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 5. Apoyo para el transporte estudiantil. Para el segundo periodo académico del 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el transporte estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el transporte concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.
3. Estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentren realizando actividades académicas de apoyo a la mitigación de la pandemia del COVID-19, podrán ser beneficiarios del apoyo de transporte estudiantil por el segundo periodo académico de 2021. El Director de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, definirá el procedimiento y la modalidad en que prestará este apoyo y expedirá un acto administrativo relacionando los estudiantes adjudicados.

Por el momento acatamos lo expuesto en la normativa estudiando los casos que señala el literal 3 que insta:

Estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentren realizando actividades académicas de apoyo a la mitigación de la pandemia del COVID-19, podrán ser beneficiarios del apoyo de transporte estudiantil por el segundo periodo académico de 2021. El Director de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, definirá el procedimiento y la modalidad en que prestará este apoyo y expedirá un acto administrativo relacionando los estudiantes adjudicados.

En los casos que se registran a continuación se debe tener en cuenta:

- Se hace efectivo el apoyo cuando el estudiante acepta el compromiso ético en Sibu, el cual implica la prestación de 16 horas de corresponsabilidad.
- Debe tener calidad de estudiante en los sistemas de información.
- Se brindará el apoyo conforme a la información de asistencia mensual suministrada por las diferentes dependencias de bienestar de las facultades de las áreas de la salud según el acuerdo 34 de 2021 de CBU.
- Deberá estar al día en horas de corresponsabilidad cumplidas.
- Los estudiantes podrán ser beneficiarios de máximo dos (2) apoyos socioeconómicos de los que trata el Acuerdo 34-2021 otorgados con recursos de la Universidad o con recursos de entidades externas.
- Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1022376811	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Aprobado
2	1007357739	FACULTAD DE INGENIERÍA	Aprobado
3	1073247546	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Aprobado
4	1010125567	FACULTAD DE ENFERMERÍA	Aprobado
5	1053860529	FACULTAD DE ENFERMERÍA	Aprobado
6	1120580899	FACULTAD DE ENFERMERÍA	Aprobado
7	1053616452	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado
8	1020479434	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado
9	1007703713	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado
10	1065849859	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado
13	1007389625	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado
14	1020838167	FACULTAD DE MEDICINA	Aprobado

C. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 4. Apoyo para el alojamiento estudiantil. Para el segundo periodo académico de 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el alojamiento estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes, considerando lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo o que ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, justifiquen y soporten que no pueden volver a su lugar de origen.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado, que sean o no beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes a quienes se les adjudique un cupo de alojamiento de manera temporal, previo a acceder al mismo, deberán suscribir el acta de compromiso ético, la cual incluirá el compromiso de devolverlo al finalizar el segundo periodo académico de 2021, para lo cual dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer efectiva su entrega.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deberán cumplir estrictamente con el "*Protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del SARS-CoV2-COVID en los alojamientos estudiantiles de la Universidad Nacional de Colombia*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, y con el "*Manual de Convivencia*" establecido para cada alojamiento y acordado con la Dirección de Bienestar Universitario de Sede. Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, vigilar el cumplimiento estricto de los lineamientos y medidas sanitarias y de convivencia dispuestas en los protocolos adoptados por la Universidad, así como en los emitidos por el Gobierno Nacional, Regional o Local.

PARÁGRAFO 3. Para la prestación del servicio de alojamiento estudiantil, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, "Por el cual se reglamenta el servicio de alojamientos estudiantiles que forman parte del programa Gestión para el Alojamiento del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia servicio de alojamiento estudiantil"

#	DOCUMENTO	FACULTAD	DECISIÓN CASE
1	1123514447	FACULTAD DE CIENCIAS	NEGADO SE SUGIERE ESTAR ATENTO PARA PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA
2	1005480405	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	NEGADO SE SUGIERE ESTAR ATENTO PARA PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA
3	1019108133	FACULTAD DE INGENIERÍA	NEGADO SE SUGIERE ESTAR ATENTO PARA PARTICIPAR EN LA PRÓXIMA CONVOCATORIA
4	1057602278	FACULTAD DE CIENCIAS	SEGUN EL ACUERDO 15 DE 2017 ARTICULO 2, PARÁGRAFO 2, APROBADO EN ROCKEFELLER POR EL PERIODO DEL 12 DE ENERO/2022 AL 12 DE FEBRERO/2022
5	1071631591	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	NEGADO
6	1002459016	FACULTAD DE CIENCIAS	NEGADO
7	1075678226	FACULTAD DE INGENIERÍA	APROBADO ALOJAMIENTO EN CRU DEL 12 DE ENERO/22 AL 12 DE FEBRERO/22
8	1116797610	FACULTAD DE MEDICINA	NEGADO

A través de B.DBU–203-2021 del 29 de septiembre de 2021, el director de Bienestar universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

Nota: Recordar que con cada apoyo viene una corresponsabilidad con la Universidad. Al recibir un apoyo de bienestar, de alojamiento, alimentaria o transporte, según el Acuerdo vigente debes cumplir con horas de corresponsabilidad.

Apoyo alimentario: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo transporte: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Aporo alojamiento: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario
Apoyo económico: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

El NO cumplimiento con estas horas es causal de pérdida del apoyo, por lo cual invitamos a verificar en SIBU, que actividades están disponibles para el completar sus horas, y cada apoyo tendrá disponible unas actividades a realizar para su debido proceso.

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ
Jefe de División de Gestión y Fomento
Socioeconómico

(original firmado)

Prof. MARTHA PATRICIA BEJARANO BELTRAN
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

(original firmado)

ADRIANA ALEJANDRA HURTADO NIETO
División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES
Director de Bienestar Facultad de Artes

(original firmado)

Est. FABIAN FELIPE QUEVEDO FARIETA
Representante estudiantil delegado ante el CASE